

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto de Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinti cinco céntimos de peseta por cada línea.



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo..... 7,50 pts. trimestre
Provincia..... 8,50 " "
Extranjero..... 10,00 " "

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de peseta.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCEPTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 8)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR

A pesar de lo prevenido en el apartado 5.º de la Circular de 4 de Enero de 1913, publicada por la Dirección General de Administración en la Gaceta del día siguiente, son muchos las aspirantes á los Cuerpos de Secretarios de Diputaciones provinciales y Contadores de fondos provinciales y municipales, así como Jefes de las Secciones de examen de presupuestos y cuentas que no han cumplido lo ordenado, y otros que se han adaptado á las condiciones exigidas en el preciso momento de concursar plazas vacantes.

Para procurar que se cumpla lo

mandado y evitar interpretaciones contrarias al espíritu y letra de la referida Circular,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se dicten las siguientes reglas:

1.ª Todos los aspirantes mencionados, cualquiera que sea la convocatoria de que procedan, están obligados á justificar ante la Dirección General de Administración, por medio de instancia, y en el mes de Diciembre de cada año su existencia, manifestando que insisten en conservar el derecho adquirido y dando noticia de la localidad donde residen y de su domicilio. El hecho de que un interesado, por tener condiciones de aptitud para ingresar en los dos Cuerpos, estuviese colocado en uno de ellos, no le exime de cumplir esta prescripción respecto del Cuerpo del cual es aspirante.

2.ª Todo aquel que no cumpla estas prevenciones será excluido de concursar plazas hasta que en el mes de Diciembre del año siguiente no presente la oportuna instancia justificando su existencia, manifestando que insiste en su derecho, dando cuenta de la localidad en que reside y participando las señas de su domicilio.

3.ª Todo aspirante que en el mes de Diciembre, durante tres años consecutivos, no cumpla lo dispuesto en la presente Real orden, se en-

tenderá que renuncia á su derecho y la Dirección General de Administración le excluirá de la relación de Aspirantes, publicando la exclusión en la Gaceta sin que haya lugar á reclamación.

4.ª La Dirección General de Administración, al remir los expedientes de concurso para que las Corporaciones verifiquen los nombramientos, devolverá á los Gobernadores respectivos las instancias de aquellos aspirantes que por no cumplir las prevenciones de esta Real orden, no han podido ser admitidos al concurso.

5.ª Para evitar todo pretexto, fundado en el desconocimiento de las reglas de la presente Real orden, se publicará en ésta los BOLETINES OFICIALES de todas las provincias, sin que se admitan reclamaciones de ningún género á los interesados que no ejecutasen lo mandado en la forma prevenida.

De Real orden lo digo á V.S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años.

Madrid, á 3 de Enero de 1915.—
Sanchez Guerra.

Sr. Gobernador civil de la provincia de.....

(Gaceta del día 5).

Audiencia Territorial de Oviedo

SECRETARIA DE GOBIERNO

Por acuerdo de la Junta constituida para el expurgo de los legajos del Archivo de este Tribunal, en la sesión celebrada por la misma en el día 10 del actual, han sido declarados inútiles los que á continuación se expresan, referentes á materia criminal y procedentes del Juzgado de Instrucción de Castropol:—Continuación

Número de la matrícula.	AÑO de la causa	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS PROCESADOS	DELITO
319	1839	Juan Rodriguez Cepón	Golpes
321	1839	Florencia Casariego y otra	Robo
322	1839	No hay	Id
323	1839	Id.	Hurto
330	1839	Pedro Budeyros y otros	Usurpación
331	1839	Rosa Ovide	Robo
339	1840	Manuel Fernandez Reguero y otro	Id.
340	1840	Alejandro Merendez	Id.
341	1840	Domingo Alvarez y otro	Hurto
343	1840	José Diaz	Muerte
344	1840	No hay	Robo
346	1840	José María Magdalena	Id.
347	1840	Francisco Perez y otros	Id.
348	1840	Francisco Gonz. Monteavaro y su mujer	Id.
352	1840	Francisca Diaz Casariego	Hurto
354	1840	Francisco García Infanzón	Falsedad
355	1840	Manuel Monasterio	Id.
356	1840	Jacinto Mendez y otro	Daños
357	1840	Fernando Sierra y otros	Muerte
358	1840	Ramón Lavandera y otros	Robo
363	1840	Francisco Bousoño y otros	Excesos
364	1840	No hay	Robo
365	1840	Id.	Muerte
366	1840	Id.	Robo
368	1840	Ramón Mendez	Hurto
370	1840	Juan Fernandez Arcajo	Sospechosos
373	1840	Francisco Ron	Robo
376	1840	Faustino Canel y otros	Id.
380	1841	Josefa Fernandez y otra	Id.
383	1841	José Villaveirán y otros	Quimera
384	1841	Domingo Lanteiro y otros	Lesiones
385	1841	Lucas Alvarez Ron y otros	Robo
386	1841	Benito García Salcedo y otros	Daños
388	1841	No hay	Muerte
392	1841	Id.	Robo
397	1841	Pedro Alvarez y otros	Lesiones
398	1841	Antonio Bernandez Acebedo	Hurto
399	1841	José Mántaras	Malos tratamientos
401	1841	Domingo García y otro	Lesiones
403	1841	José Fernandez Veiguela	Malos tratamientos
404	1841	Benito Reigada	Lesiones
405	1841	Francisco Rodriguez Leño y otros	Robo
406	1841	Silvestre Fernandez Vinjoy y otros	Id.
411	1841	No hay	Id.
412	1841	Domingo Florez y otros	Lesiones
413	1841	Juan Braña	Desobediencia
414	1841	Juan Perez Pereira	Violación
416	1841	No hay	Robo
419	1842	Ramón García	Sospechas
420	1842	Francisco Diaz y otros	Aborto
421	1842	Antonio Ferreiros y otros	Robo
422	1842	Pedro Lopez Herías y otros	Lesiones
423	1842	Bernardo Alonso y otros	Daños
428	1842	José Ledeiro	Lesiones
431	1842	Antonio Blanco y otros	Moneda falsa

AÑO de la causa	Número de matr cul.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS PROCESADOS	DELITO
433	1842	Francisco Ron y otros	Falsedad
435	1842	Antonio Martinez y otros	Robo
441	1842	Manuel Rodriguez y otros	Fuga
450	1842	Ignacia Lopez	Robo
453	1843	Dorotea Mastache y otros	Incendio
466	1843	Ignacio Lopez	Robo
470	1844	José Martinez	Muerte
471	1844	Nicolás Suarez	Robo
473	1844	Juan Bermudez	Id.
476	1844	Salvador Montaña y otros	Muerte
477	1844	No hay	Id.
479	1844	Jacinta Fernandez Real	Sospechas
480	1844	No hay	Muerte
482	1844	Antonio Rico	Estafa
488	1844	José García y otro	Robo
489	1844	Francisca Diaz Casariego	Incendio
490	1844	Antonia Rodriguez	Hurto
491	1844	José María Corredoira y otros	Reyerta
492	1844	José Lopez	Fuga
493	1844	Antonio Murias	Faltas
494	1844	Francisco y Matias Blanco	Robo
495	1844	Domingo Alonso	Ocultación
497	1844	Juan Pelaez Pereira	Injurias
503	1845	Antonio Santamarina y otra	Infanticidio
508	1845	Domingo Diaz y otros	Excarcelación
509	1845	José Alvarez Ron y otros	Muerte
510	1845	José Lopez Ferrería y otros	Falsificación
513	1845	Rosa Gonzalez y otro	Robo
514	1845	Judas Tadeo Gonzalez	Lesiones
515	1845	Gregorio Gayol y otra	Robo
516	1845	José Alvarez	Lesiones
519	1845	Josefa Reigada	Robo
520	1845	Miguel Florez	Id.
521	1845	José Teijeira	Muerte
523	1845	Juliana Menendez	Aborto
524	1845	Antonio Castrillón	Lesiones
525	1845	Manuel Santamarina y otros	Id.
526	1845	María Rodriguez y otro	Amancebamiento
527	1845	Domingo Blanco y otro	Malos tratamientos
528	1845	Juan Gonzalez	Robo
531	1845	No hay	Id.
533	1845	Faustino Canel	Injurias
534	1845	Tomás Rodriguez	Fuga
535	1845	Francisco Mendez y otros	Excesos
538	1845	José Aguirre	Lesiones
539	1846	Francisco Fernandez Mesa y otros	Falsedad
540	1846	Francisco Vinjoy	Hurto
541	1846	Domingo Fernandez Bustelo	Lesiones
542	1846	José Menendez y otros	Juegos prohibidos
544	1846	Alonso Lastra	Robo
545	1846	Juan Leirana	Falsedad
546	1846	Pedro Perez y otros	Robo
549	1846	José Suarez y otro	Juegos prohibidos
550	1846	Domingo Fernandez Blanco	Ejercer sin título
553	1846	José García Pasarón	Lesiones
555	1846	Francisco García Villamil	Sustracción
558	1846	Juan Perez y otros	Juegos prohibidos
559	1846	Juan Alvarez	Hurto
561	1846	María Menendez Montoto	Robo
562	1846	Juan Gonzalez	Hurto
563	1847	Javier Alvarez	Robo
566	1847	José Mendez Villamil	Id.
568	1847	Antonio y José Diaz	Lesiones
569	1847	Pedro Gonzalez Monteavaro	Hurto
571	1847	Juan Bermudez	Robo
572	1847	Antonio Valdés y otra	Fuga
573	1847	José Rodriguez y otros	Robo

Continuará

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR

Sección de cuentas municipales.

Debiendo remitirse á este Gobierno civil por los Alcaldes de la provincia, dentro de los quince primeros días del corriente mes, relaciones certificadas de los créditos pendientes de cobro y obligaciones pendientes de pago, resultantes de la liquidación del presupuesto de 1914, conforme disponen el Real decreto de 21 de Marzo de 1905 y Real orden de 18 de Abril del mismo año, á las que deberán acompañar la cuenta del presupuesto expresado con los correspondientes pliegos de observaciones de ingresos y gastos en que deberán explicarse detalladamente los aumentos y anulaciones que se figuren en dicha cuenta, así como también deberán remitir copia autorizada de las cantidades que comprenda el presupuesto ordinario con las refundidas por Resultas, se recuerda á los referidos Alcaldes la obligación en que se encuentran de cumplir tan importante servicio.

Oviedo, 7 de Enero de 1915.

El Gobernador,

Epigmenio Bustamante.

R. al núm. 97

—

Aguas marítimas. — Expropiaciones.

Habiéndose recibido el libramiento para el pago del expediente de expropiación de las fincas que en el concejo de Gozón han de ser ocupadas con motivo de la ampliación de la zona de servicio del faro de San Juan de Nieva, he acordado disponer que por el Pagador de Obras públicas D. Bonifacio Menendez se proceda á verificar el pago de dicho expediente en las Consistoriales de Gozón, á las 14,30 horas del día 25 del actual, y que represente á la Administración en dicho acto el Síndico del Ayuntamiento.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia á fin de que los interesados D. José Gonzalez García, D. José García Robés y D. José Inclán Gu-

tierrez, vecinos de San Juan de Nieva; D. Nicolás Suarez Inclán y el perito D. José Lopez, vecinos de Avilés, comparezcan en el punto, día y hora señalados á percibir las cantidades que les correspondan.

Oviedo, 8 de Enero de 1915.

El Gobernador,

Epigmenio Bustamante

R. al núm. 76

MINAS

D. Epigmenio Bustamante del Fresno, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Luis Aza Fueyo, vecino de Pola de Lena, ha presentado solicitud del registro de veinte hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Luisita», sita en pastos de Lena y Quirós, paraje llamado El Abeyeru, concejo de Lena.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el mojón del kilómetro 10 de la carretera que conduce á Lindes. De dicho mojón Sur dirección Norte se medirán 500 metros primera estaca; del Norte al E. O. 400 metros segunda estaca; del E. O. al N. O. 500 metros 3.ª estaca; de N. O. al Sur punto de partida 400 metros cuarta estaca, quedando cerrado el perímetro de las 20 hectáreas.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 18.410 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 2 de Enero de 1915.

El Gobernador,

Epigmenio Bustamante.

R. al núm. 3

Administración principal

de Correos de Oviedo.

—

Debiendo contratarse mediante subasta pública en esta Administración principal, á las once horas del día seis de Febrero próximo el servicio de conducción de la correspondencia entre la oficina del Ramo de Pola de Allande y la de Berduedo y viceversa en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil, bajo el tipo máximo de tresmil novecientas setenta y cuatro pesetas anuales, se advierte al público que á partir de la publicación de este anuncio en el periódico oficial de la provincia se admiten proposiciones, extendidas en papel de la clase undécima, en esta Administración principal y Estafeta de Pola de Allande, hasta cinco días antes de la fecha señalada para la subasta, durante las horas de oficina, excepto el último en que podrá hacerse hasta las diecisiete horas, hallándose de manifiesto el pliego de condiciones en las citadas Administraciones.

Modelo de proposición:

Don F. de T., natural de, vecino de, se obliga á desempeñar la conducción del correo cuantas veces sea necesario, desde la oficina del ramo de á la de y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella, y por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

Oviedo, siete de Enero de mil novecientos quince.—El Administrador principal, Benjamin de Díaz.

R. al núm. 86

SECCION MUNICIPAL

Alcaldia de Gijón

—

Cumpliendo lo dispuesto por el artículo 29 del Real decreto Instrucción del 24 de Enero de 1905, hago saber: Que este Ilustre Ayun-

tamiento, en sesión de 28 del actual, acordó adquirir, mediante concurso los aparatos y material que á continuación se reseñarán, con destino al laboratorio químico municipal y con sujeción á las condiciones que también se insertan á continuación:

Reseña de los aparatos y material

- 1.º Una estufa para cultivos, 650 pesetas.
 - 2.º Un autoclave para esterilizar á vapor, 425 idem.
 - 3.º Un horno Pasteur ó una estufa Popinel, 325 idem.
 - 4.º Un microscopio con accesorios, 1.050 idem.
 - 5.º Un alambique de cobre para agua destilada, 100 idem.
 - 6.º Una balanza de precisión, sensible al 1/10 miligramos, 350 idem.
 - 7.º Un micrótopo congelador, 225 idem.
 - 8.º Un microscopio de disección, 300 idem.
 - 9.º Un baño-maría para agua, 80 idem.
 10. Otro idem para filtraciones en caliente, 80 idem.
 11. Una centrifugadora eléctrica, 250 idem.
 12. Un sacarímetro Laurent, 750 idem.
 13. Un ebulloscopo Mallgan, 85 idem.
 14. Un alambique para vinos Sallesti, 65 idem.
 15. Accesorio de vidrio para bacteriología, 262 idem.
 16. Idem idem corrientes para Laboratorio, 500 idem.
 17. Dos trampas para vacío, 150 idem.
 18. Dos sopletes para gas, 60 idem.
- Total 5.707 pesetas.

Condiciones del concurso

1.ª Se anunciará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sitio de costumbre de las Consistoriales fijando para la presentación de pliegos de proposición el plazo de 30 días, á contar desde el en que aparezca inserto el anuncio en dicho BOLETIN OFICIAL.

2.ª El concurso girará á la baja de 5.707 pesetas que importa el

total de los aparatos y material anteriormente señalados.

3.ª A las doce del día siguiente al en que termine ó en el inmediato á éste, caso de ser festivo, se constituirán en el salón de actos de las Consistoriales los Sres. Alcalde, Síndico y Secretario de la Corporación, ó quienes hagan sus veces, con el fin de recibir públicamente y abrir los pliegos de proposición. Estos se entregarán al Sr. Presidente durante la primer media hora después de abierto el acto é irán extendidos en papel del sello oncenno y contenidos dentro de sobre cerrado, en cuyo anverso figurará lo siguiente: «Proposición para optar al suministro por concurso de aparatos y material para el Laboratorio químico municipal de Gijón.»

Las proposiciones se ajustarán al modelo que figura al pié y á ellas se acompañará la cédula personal del proponente y el resguardo que acredite haber constituido en la Caja de depósitos, Tesorería provincial ó Caja de este Municipio la cantidad de 285,35 pesetas, equivalente al 5 por 100 del impuesto total del suministro como fianza provisional á las resultas del concurso. La definitiva consistirá en el 10 por 100 del importe de la adjudicación.

4.ª La entrega de los aparatos y material habrá de verificarse dentro de los treinta días siguientes á la en que se notifique la adjudicación, y serán recibidos mediante informe de dos farmacéuticos de la población, en ejercicio, rechazándose aquéllos que no reúnan las condiciones necesarias ó que sean defectuosos.

5.ª El pago se verificará en dos plazos, uno por la mitad del importe de la adjudicación, á la recepción de todos los aparatos y material, y el otro dentro del mes siguiente.

6.ª El Ayuntamiento se reserva la facultad de admitir la proposición que considere más conveniente y la de rechazar todas, sin lugar á reclamación alguna.

7.ª Los gastos de anuncios y formalización del contrato serán de cuenta del adjudicatario.

8.ª En este contrato se tendrá en cuenta lo que prescriben la Ley de Protección á la industria nacio-

nal del 14 de Febrero de 1907 y Reglamento de 14 de Febrero de 1908, principalmente los artículos siguientes: (Art. 19 del Reglamento.—Real decreto de 22 de Junio de 1910).

Art. 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura ó proposición admisible una subasta ó un concurso sobre materia reservada á la producción nacional se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta ó el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez. (Real orden de 24 de Julio de 1908).

Art. 14. En la segunda subasta ó en el segundo concurso, previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica.

Siempre que el contrato comprenda los bultos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado.

En tales contratos la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente cuando éste fuese aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Art. 15. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los trasportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega según las condiciones del contrato. (R. O. 12 de Marzo 1909).

9.ª En todo lo no previsto en este pliego de condiciones, servirá de norma lo establecido con carácter general por el R. D. Instrucción del 24 de Enero de 1905.

10. Todos los aparatos y material objeto de este concurso, se entregarán libres de gastos sobre los muelles ó Estaciones férreas.

Modelo de proposición

D. F... de T..., vecino de..., enterado del pliego de condiciones para el suministro de aparatos y material con destino á un Laboratorio Químico municipal de la villa de Gijón, se compromete á proporcio-

nar dichos aparatos y material según detalle unido al expediente, por la cantidad de... pesetas (en letra).

Fecha... (en letra) y firma del proponente.

Dentro del término de diez días, á contar desde el en que se inserte este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, podrán promoverse las reclamaciones que se consideren convenientes, advirtiendo que pasado dicho plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Consistoriales de Gijón, á 30 de Diciembre de 1914.—El Alcalde, Fernando Galarza.

R. al núm. 10

Alcaldía de Langreo

Mes de Enero de 1915.

Distribución mensual de fondos municipales por capítulos, que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Nombres de los capítulos	Presupuesto ordinario	
	Pesetas	Cts.
Gastos Ayuntamiento...	>	>
Policia de seguridad....	>	>
Policia urbana y rural..	>	>
Instrucción pública.....	>	>
Beneficencia.....	>	>
Obras públicas.....	>	>
Corrección pública.....	>	>
Montes.....	>	>
Cargas.....	7102	36
Ob.nueva construcción.	13333	33
Imprevistos.....	>	>
Resultas.....	>	>
Varios.....	>	>
Devoluciones.....	>	>
TOTAL.....	20435	69

En Sama de Langreo, á primero de Enero de mil novecientos quince.—El Contador Marino F. Figueroa.—V.º B.º—El Alcalde, Zarracina.

Sesión del día 4 de Enero

Ha sido aprobada la presente distribución de fondos.—P. A. del I. A., el Secretario accidental, Benjamín Fernández.

R. al núm. 84

Alcaldía de Colunga

Mes de Enero de 1915

Distribución mensual de fondos municipales, por capítulos, que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Nombres de los capítulos	Presupuesto ordinario	
	Pesetas	Cts.
Gastos Ayuntamiento..	1282	90
Policia de seguridad....	155	
Policia urbana y rural.	320	77
Instrucción pública.....	700	
Beneficencia.....	500	
Obras públicas.....	200	
Corrección pública.....	10	
Montes.....	>	>
Cargas.....	100	
Ob.nueva construcción	>	>
Imprevistos.....	65	
Resultas.....	>	>
Devoluciones.....	>	>
Varios.....	>	>
TOTAL.....	3333	67

En Colunga, á dos de Enero de mil novecientos quince.—El Secretario, Marcelino Fernández.—Visto bueno.—El Alcalde, José Casanueva.

R. al núm. 83

Alcaldía de Oviedo

D. José C. Jovellanos, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Oviedo y su concejo. Hago saber: Que celebrado en el día de hoy el sorteo de veintitres obligaciones para pago de intereses á la Sociedad Popular Ovetense, conforme á las bases aprobadas, han correspondido á las que á continuación se expresan:

3.512, 2.891, 2.615, 2.892, 2.677,
3.014, 3.299, 2.715, 3.300, 2.874,
3.188, 3.552, 2.690, 3.291, 3.595,
3.553, 3.309, 2.714, 2.713, 3.301,
2.721, 3.392.

Lo que se hace público para conocimiento de los tenedores de dichas obligaciones á fin de que puedan presentarse á recibir su importe

en la Depositaria municipal desde el 30 de Junio próximo en adelante, en que deben ser amortizadas.

Oviedo, 30 de Diciembre de 1914
—El Alcalde, José C. Jovellanos.

R. al núm. 55

Alcaldía de Mieres

D. Victor Mendez Martinez, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Mieres.

Hago saber: Que en sesión pública celebrada por esta Corporación municipal en el día de ayer, se procedió al sorteo para la amortización de 71 obligaciones del empréstito municipal de este Ayuntamiento, habiendo resultado amortizadas las siguientes:

Números 10, 19, 20, 38, 43, 48, 114, 138, 147, 161, 172, 182, 190, 192, 219, 241, 250, 281, 302, 329, 337, 340, 346, 357, 366, 382, 391, 393, 426, 429, 486, 492, 494, 509, 513, 518, 558, 588, 616, 624, 636, 646, 674, 675, 689, 694, 706, 735, 744, 754, 759, 792, 813, 821, 835, 837, 865, 879, 883, 891, 898, 911, 948, 973, 1.015, 1.034, 1.058, 1.117, 1.132, 1.145 y 1.151.

Lo que se advierte á los respectivos interesados para que en todo el mes de Enero próximo presenten las obligaciones amortizadas en la Contaduría de este Ayuntamiento ó en la Casa de Banca de los señores Masaveu y Compañía de Oviedo, para hacerlas efectivas.

Mieres, 31 de Diciembre de 1914.
—Victor Mendez.

R. al núm. 6

Alcaldía de Villayón

Anuncio

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por el término de quince días, queda expuesto al público el padrón de cédulas personales para el año 1915, durante cuyo plazo pueden los interesados interponer las reclamaciones que estimen oportunas.

Villayón, Enero 3 de 1915.—El Alcalde, Anacleto Alonso Martinez.

R. al núm. 68

Alcaldía de Salas

Formado el repartimiento de la contribución rústica para el año de 1915, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que pueda ser examinado y producir las reclamaciones los contribuyentes, caso de que se consideren perjudicados; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Salas, 7 de Enero de 1915.—El Alcalde, Ladislao Menendsz.

R. al núm. 82

Brgada de Ferrol.—Trozo de Ribadeo

RELACION nominal foliada y filiada de los inscriptos que cumplen 19 años de edad en el próximo venidero de 1915 y que fueron inscriptos desde el 9 de Octubre hasta el 31 de Diciembre de 1914, pertenecientes á la provincia de Oviedo.

Bernardo Corveiras Rodriguez, hijo de Bernardo y María, de San Andrés en San Tirso de Abres.

Ribadeo, 31 de Diciembre de 1914.—El Comandante del trozo, Donato Graña.

R. al núm. 62

Juntas municipales del Censo electoral

DE TAMEZA

D. José Suarez Alvarez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Tameza.

Certifico: Que la Junta local de este término, en sesión del día primero del corriente, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley electoral, acordó

designar los locales para colegios electorales en que han de verificarse las elecciones que tengan lugar en el año próximo, resultando los siguientes:

Para la única Sección del conejo, la casa escuela de la capital.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente con el visto bueno del Sr. Presidente de la Junta, en Tameza, á 30 de Diciembre de 1914.—José Suarez.—V.º B.º—El Presidente. Gerardo Suarez.

R. al núm. 93.

DE ILLAS

D. Francisco Gonzalez Carreño, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Illas.

Hago saber: que dicha Junta, en sesión de esta fecha, designó á los señores siguientes como Presidentes y sus suplentes de las Mesas electorales para cuantas elecciones ocurran en este término, durante el próximo bienio.

Distrito primero, Sección única
La Capital.

Presidente, D. Matías Rodriguez Fernandez.

Suplente, D. Donato Gonzalez Fernandez.

Distrito segundo, Sección única
La Peral.

Presidente, D. Antonio Rodriguez Diaz.

Suplente, D. Gumersido Lopez Gonzalez.

Lo cual se hace público á los efectos de la Ley electoral.

Dado en Illas á veintinueve de Diciembre de mil novecientos catorce.—Francisco Gonzalez.—Por su mandado, Francisco Blanco, Secretario interino.

R. al núm. 81

DE SIERO

D. Luis del Camino Rodriguez, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Siero.

Certifico: Que esta Junta muni-

cipal del Censo electoral de mi Presidencia, en sesión celebrada el día veintitres de los corrientes, acordó designar Presidentes y sus Suplentes de las Mesas electorales de este término, para el bienio de 1915-1916, á los señores siguientes:

Distrito primero, Sección primera.

Presidente, D. Evaristo Martinez Barbón.

Suplente, D. Joaquin Loredó Rodriguez.

Sección segunda

Presidente, D. Heraclio Martinez Fernandez.

Suplente, D. José Llorian Suarez.

Distrito segundo, Sección primera

Presidente, D. Luciano Rodriguez Garcia.

Suplente, D. Joaquin Llorian Rodriguez.

Sección segunda.

Presidente, D. Vicente Menendez Junquera.

Suplente, D. Manuel Jove Alvarez.

Distrito tercero, Sección primera

Presidente, D. José María Sanchez Cueto.

Suplente, D. José Loredó Quince

Sección segunda.

Presidente, D. Francisco Meana Frieria.

Suplente, D. Maauel Hevia Rato.

Distrito cuarto, Sección primera

Presidente, D. Andrés Roza Cabal.

Suplente, D. José María Gutierrez Argüelles.

Sección segunda.

Presidente, D. Manuel Sanchez Cueva.

Suplente, D. Prudencio Castañón Diaz.

Sección tercera,

Presidente, D. José Antonio Mencía Villa.

Suplente, D. Inocencio Lopez Cueva.

Distrito quinto, Sección primera,

Presidente, Constantino Vazquez
Palacio.

Suplente, D. José Lopez Diaz.

Sección segunda.

Presidente, D. Basilio Miguel
Fonfría

Suplente, D. Raimundo Gutierrez
Noval.

Sección tercera.

Presidente, D. Cándido Vigil
Cañal.

Suplente, D. Francisco Diaz
Diaz.

Sección cuarta.

Presidente, D. Robustiano Vega
Agüeria.

Suplente, D. José Cuesta Suarez.

Para que conste y remitir al señor Gobernador civil de esta provincia á los efectos de su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente en Pola de Siero á veintinueve de Diciembre de mil novecientos catorce.—Luis del Camino.

R. al núm. 80

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Cangas de Onis

Don Enrique Laria Diaz, Juez municipal de Cangas de Onis.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal penden autos de juicio verbal de faltas seguido por dos faltas, una de lesiones leves y otra de alteración del orden público, contra Francisco del Dago Cueto, vecino de Labra, y hoy ausente de ignorado paradero, y en los que he dictado providencia señalando para el correspondiente juicio de faltas el día quince de Enero próximo, á las quince horas, y en el local de la Sala audiencia de este Juzgado, mandando citar al denunciado á medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, advirtiéndole que puede comparecer al acto del juicio con los medios de prueba que crea conveniente, y caso contrario le parará perjuicio, como también se ordena en el propio proveído la citación de la testigo Selina Fuente, vecina de La-

bra y hoy también de ignorado paradero, para que concurra asimismo en dicho día y hora á prestar declaración en los expresados autos, y caso de no hacerlo se le irrogarán perjuicios.

Y para que tenga cumplimiento lo mandado, expido el presente para su inserción en el periódico oficial de la provincia.

En Cangas de Onís, á veinticuatro de Diciembre de mil novecientos catorce.—Enrique Laria.—Por su mandado, Francisco Martinez Elola.

R. al núm. 14

Cédulas y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresarán para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

GRANDA MONTOTO, José, vecino de Pando, para que el día dieciseis del actual, á las diez y media de la mañana, comparezca ante la Audiencia provincial de Oviedo con el fin de asistir al juicio oral en causa por disparo y lesiones, bajo las penas que la ley señala.

73

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, en cargándose á todas las Autoridades y Agentes

de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar, 357 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

FERNANDEZ BERMUDEZ, Josefa, hija de José y María, de 28 años de edad, soltera, jornalera, natural y vecina de Fresnedal, en Piloña, procesada con otros dos en causa por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Infiesto para ser constituida en prisión y responder de los cargos que contra ella resultan.

21

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

VILLAVICIOSA

En poder de la vecina de la parroquia de Celada, D.^a Benigna Arenas y Arenas, se halla depositada una vaca de dueño desconocido que hallaron vagando en dicha parroquia de este concejo, cuyas señas son:

Asta gruesa y abierta con señas de poner gran ubre, color amelonado y estrecha de atrás.

Lo que se hace público á fin de que la persona á quien pertenezca dicha res, pueda pasar á recogerla dentro del plazo de diez días, á contar de la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, pasado el cual se procederá á su venta en pública subasta.

Villaviciosa, 4 de Enero de 1915.—El Alcalde, José de la Ballina.

R. al núm. 57—2

VALLE BAJO

DE PEÑAMELLERA

En el pueblo de Siejo de este concejo, se halla en custodia por haberla encontrado abandonada y desconocerse su dueño una pollina como de cuatro cuartas de alzada, color blanco y edad cerrada.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de su dueño, estando á disposición del mismo, por el término de quince días, pasados los cuales se procederá á su venta en pública subasta sin más aviso.

Panes, 7 de Enero de 1915.—El Alcalde, Eugenio Rubin.

R. al núm. 85—1

Esc. Tipográfica del Hospicio provincial.